



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210022800

- 1.- De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho accede al retiro de la demanda¹.
- 2.- Como quiera que no fueran materializadas las medidas cautelares deprecadas, no se hace necesario el levantamiento de las medidas cautelares.
- 3.- Toda vez que la demanda fue aportada de manera digital, se hace innecesario su devolución y desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 28 de fecha 24/02/2022

¹ 09SolicitudRetiroDeLaDemanda